

APRUEBA METODOLOGÍA DE CÁLCULO QUE INDICA

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública, N° LP CUV001/2019" y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N°s 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos de concesión derivados de la licitación N° LP CUV 001/2019; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los contratos de concesión derivados de la licitación N° LP CUV 001/2019, los que se implementaron en forma gradual desde diciembre del año 2022 a mayo de 2023.

2. Que, los referidos contratos de concesión establecen que al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante también e indistintamente "Ministerio" o "MTT", le corresponde el rol de coordinador del Sistema, ejerciendo para ello su calidad de órgano regulador, dictando consecuentemente las normas e instrucciones que propendan a la calidad y continuidad del servicio.

3. Que, el Apéndice 6 de los referidos contratos de concesión contempla los mecanismos a través de los cuales se mide la correcta ejecución del Programa de Operación. Uno de estos mecanismos corresponde al Indicador de Tiempo de Espera (*ITE*), que mide la regularidad de la operación de los servicios y que puede dar como resultado premios o descuentos para los concesionarios. Este indicador, a su vez, se determina en función de otros dos indicadores, uno de los cuales es el Indicador de Espera (*IE*).

El Indicador de Espera mide los intervalos de paso de buses y busca que estos sean lo más homogéneos posibles, con el objetivo de minimizar los tiempos de espera de los usuarios. Su medición se realiza de manera

mensual y, a partir de ella, se calcula el premio o descuento asociado, considerando los parámetros definidos en la Ficha Técnica de los contratos de concesión. En particular, el apartado D.1.1 del citado Apéndice 6, define el parámetro X_{IE2} cuyo valor establece el límite en el cual el IE_T cambia de descuento a incentivo, el que puede ser modificado por el Ministerio, en la medida que no se supere el valor máximo X_{IE2}^{max} , definido en la Ficha Técnica.

4. Que, con el fin de mejorar la calidad de los servicios y propender a reducir las no detenciones en paradero de los buses del Sistema, el Ministerio ha determinado la necesidad de establecer una metodología de cálculo para el parámetro X_{IE2} , que considera en ésta los reclamos de usuarios relativos a este aspecto, respetando el valor máximo X_{IE2}^{max} , definido en la Ficha Técnica

5. Que, en virtud de lo dispuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la "Metodología de cálculo del parámetro X_{IE2} del Indicador de Espera" de los contratos de concesión de uso de vías derivados de la licitación pública para la concesión de uso de vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses N° LP CUV 001/2019.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la "Metodología de cálculo del parámetro X_{IE2} del Indicador de Espera", en el marco de los contratos de concesión de uso de vías derivados de la licitación pública para la concesión de uso de vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses N° LP CUV 001/2019, que se transcribe a continuación:

"Metodología de cálculo del parámetro X_{IE2} del Indicador de Espera

La metodología que se describe a continuación tiene por objetivo propender a la reducción de las no detenciones en paradero de los buses, a partir del cual se considera en el cálculo del parámetro X_{IE2} del Indicador de Espera (IE) los reclamos de los usuarios por este concepto.

El número de reclamos que se reciban por este concepto tendrá un impacto directo en el valor del parámetro X_{IE2} , que fija el umbral para la aplicación de descuentos o incentivos asociados al Indicador de Espera, según se detalla a continuación.

La metodología se aplicará de manera independiente para cada unidad de servicios y considerará las siguientes etapas:

- *En primer lugar, se determina una tasa base de reclamos.*
- *En segundo lugar, se calcula la tasa asociada al mes particular y,*
- *En tercer lugar, se obtiene el valor de X_{IE2} . Con el valor de X_{IE2} , se procederá conforme a lo dispuesto en el apartado D.1.1 del Apéndice N°6 para obtener el premio o descuento asociado al Indicador de Espera.*

1. Tasa de reclamo base

En el mes t la tasa de reclamos base \bar{Z}_t se determina como la razón entre las expediciones no válidas por no detención en paradero y el total de expediciones válidas, realizadas entre los meses t_0 y t .

$$\bar{Z}_t = \frac{\sum_{i=t_0}^{t_0+5} ed_i}{\sum_{i=t_0}^{t_0+5} ev_i}$$

Donde ed_i corresponde al número de expediciones no válidas por no detención en paradero en el mes i y ev_i al número de expediciones válidas totales realizadas en el mes i .

La validez de las expediciones se regulada en la cláusula 1.1.24 de los contratos de concesión, en el Apartado I del Apéndice 6 y en el Instructivo de Expedición Válida publicado en dtpm.cl/descargas/contratos/Rex_5180_2022_aprueba_instructivos_firmado_JMA.pdf.

2. Tasa de reclamo

Del mismo modo, la tasa de reclamos en el mes t , Z_t , corresponde a la razón entre expediciones no válidas por no detención y el total de expediciones válidas realizadas, durante los últimos tres meses.

$$Z_t = \frac{\sum_{i=t-2}^t ed_i}{\sum_{i=t-2}^t ev_i}$$

La variación porcentual mensual en la tasa de reclamos por no detención se define como:

$$\Delta Z_t = \frac{\bar{Z}_t - Z_t}{\bar{Z}_t}$$

En base a la variación mensual ΔZ_t se define el valor del parámetro X_{IE2} aplicando la siguiente función:

$$X_{IE2}(\Delta Z_t) = \begin{cases} X_{IE2}^{max} & \text{si } \Delta Z_t \leq \Delta Z_1 \\ \frac{X_{IE2}^{base} - X_{IE2}^{max}}{\Delta Z_2 - \Delta Z_1} (\Delta Z_t - \Delta Z_1) + X_{IE2}^{max} & \text{si } \Delta Z_1 < \Delta Z_t \leq \Delta Z_2 \\ X_{IE2}^{base} & \text{si } \Delta Z_2 < \Delta Z_t \leq \Delta Z_3 \\ \frac{X_{IE2}^{base} - X_{IE2}^{min}}{\Delta Z_3 - \Delta Z_4} (\Delta Z_t - \Delta Z_4) + X_{IE2}^{min} & \text{si } \Delta Z_3 < \Delta Z_t \leq \Delta Z_4 \\ X_{IE2}^{min} & \text{si } \Delta Z_4 < \Delta Z_t \end{cases}$$

Donde:

Parámetros función X_{IE2}

PARÁMETRO	VALOR
X_{IE2}^{max}	87,5%
X_{IE2}^{base}	85,0%
X_{IE2}^{min}	83,0%
ΔZ_1	-30%
ΔZ_2	-7,5%
ΔZ_3	10%
ΔZ_4	50%
t_0	junio-2023

Estos parámetros podrán ser evaluados semestralmente y cualquier ajuste será comunicado vía oficio.

- Con el valor del parámetro X_{IE2} se calcula el valor del Incentivo por Indicador de Espera (IE) en la liquidación respectiva del mes t , según lo dispuesto en el apartado D.1.1 del Apéndice 6 de los contratos de concesión de uso de vías.

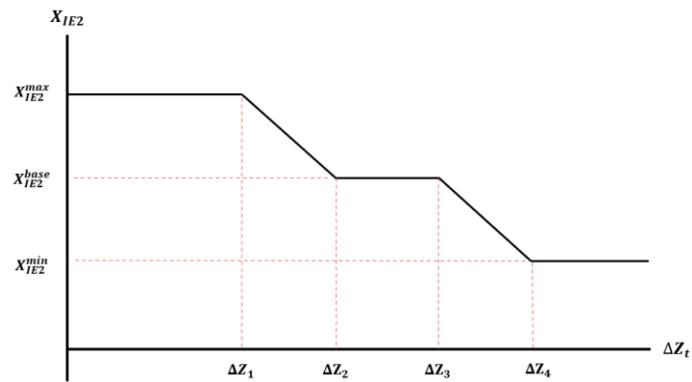


Figura 1. Función para determinar X_{IE2}

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los concesionarios de uso de vías derivados del proceso de licitación pública N° LP CUV 001/2019, y a los otros interesados, mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.gob.cl.

3. TÉNGASE PRESENTE que el cálculo del mencionado parámetro X_{IE2} se regirá por la metodología que por este acto se aprueba en la medición del indicador del mes siguiente a la notificación indicada en el resuelvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
www.dtpm.gob.cl

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
ALFREDO ALEJANDRO STEINMEYER - GERENTE(A) LEGAL - GERENCIA LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

982212

E216781/2023